



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 30 DE JULIO DE 1964 || NUM. 18.335

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 676
 Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo Ortiz Arias y Gloria v. de Pinel, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 677
 Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Arita Medrano y Consuelo Torres, vecinos de Cedros, Francisco Morazán previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 678
 Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isaias Pineda Tovar y Ana Rosa Cruz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 679
 Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Rodríguez Soriano e Ilce Margot Pineda, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 680
 Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tomás Ferman B. y María Isolina Vásquez, vecinos de Langué, Departamento de Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 681
 Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Polio Garay y Martha Luz Chon Ramos, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación y Justicia
 Acuerdos N° 676 al 724, inclusive.—Abril de 1964
 Secretaría de Educación Pública
 Acuerdo N° 370.—Febrero de 1964.
AVISOS

Acuerdo N° 682
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Moreno y Blanca Lidia Erazo, vecinos de San Juan Opoa, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 684
 Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Andrés Martínez Flores y Consuelo Velásquez, vecinos de Tutule, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 685
 Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Esteban Ramón Mayorga y Adriana Fuentes, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 686
 Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lorenzo Machuca H. y Alba Luz Tejeda, vecinos de Tutule, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 687
 Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leopoldo Caballero y Odilia Martínez, vecinos de San Nicolás, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 688
 Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Ríos y Caridad Olivera, vecinos de Duyure, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 689
 Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Guzmán Barahona y Reina Argentina Castellanos, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 690
 Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lazaro M. Padilla y Tomasa Acosta Maldonado, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 691
 Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Ordóñez Mendoza y Silvia Ascensio Turcios, vecinos de Juticalpa, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 697
 Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio ci-

vil, a Mario Aguilar y Elizabeth Morazán, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 698

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eleázar Benítez y Victoria Manueles Vásquez, vecinos de Tutule La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 699

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcos Velásquez y Julia Ramos Salinas, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 701

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donoso Alvarado Munguía y Felipa Isidora Flores, vecinos de Curáren, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 704

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio ci-

vil, a Herminto Cárcamo García y Agustina Cáceres Ortiz, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Mario Rivera López.

Auerdo N° 705

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Meza Zelaya y Zoila Esperanza Rivera, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 706

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgwin Espinal y Maria Angela Cruz, vecinos de Alianza, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 707

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Heriberto Rodríguez e Irma Pastora Castillo, vecinos de Sabanagrande, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Mario Rivera López.

Auerdo N° 708

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio ci-

vil, a Bernardino Hernández Palacios y Milquiades Serrano, vecinos de Ajuterique, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 714

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Federico Tejeda Antúnez e Isabel Murillo Fúnez, vecinos de Yocón, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 715

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Moreno y Esmeralda García, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 716

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Velásquez y Obdulia Umanzor, vecinos de San Sebastián, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 717

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio ci-

vil, a German Burgos Weimer y Yolanda Andonie Bahalla, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 718

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Antonio Rosa y Lesly Argentina Sabillón Pineda, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 719

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Ventura Pineda y Maria Auristela García, vecinos de Tutule, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 720

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Morazán R., y Sonia Silva Jónes, vecinos de Roatán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 721

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio ci-

vil, a Víctor Maldonado Cruz y Santos Hernández, vecinos de Aramecina, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 722

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Adolfo Álvarez Martínez y Lilia Petrona Rodríguez, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 723

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Erasmo Enamorado Pérez y Reyna Amelia Tróchez, vecinos de Concepción Sur, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Auerdo N° 724

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago Alberto A. y María Serrano, vecinos de Morazán, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Secretaría de Educación Pública

Continúa el Acuerdo N° 305

	Togopala	
	<i>Escuela Rural Mixta "Luis Bográn"</i>	
Director	Estanislao Rodríguez	
	El Naranjo	
	<i>Escuela Rural Mixta "Presentación Centeno"</i>	
Director	Manuel Lanza Ayala	
	Manazapa	
	<i>Escuela Rural Mixta "Vicente Cáceres"</i>	
Directora	Petrona M. de Méndez	
	Río Blanco	
	<i>Escuela Rural Mixta "Gabriela Mistral"</i>	
Director	Máximo Sánchez	
	San Nicolás	
	<i>Escuela Rural Mixta "Lempira"</i>	
Director	Melecio Domínguez	
	Río Colorado	
	<i>Escuela Rural Mixta "Pedro Nufio"</i>	
Director	Doroteo Méndez	
	Laguna de Chiligatoro	
	<i>Escuela Rural Mixta "Honduras"</i>	
Directora	Ive Aurora Villanueva	
	Río Grande	
Directora	Catalina Mendarce	
	Quebrada Honda	
	<i>Escuela Rural Mixta "Manantiales"</i>	
Director	Salomé Méndez	
	MUNICIPIO DE JESUS DE OTORO	
	<i>Escuela Rural Modelo N° 8 "Naciones Unidas"</i>	
Directora	Asunción Fiallos	
Sub-Directora	Luz Argentina Fiallos	
Profesora Auxiliar	Dina Orellana del Cid	
Profesora Auxiliar	María Jesús Inestroza	
	San Jerónimo	
	<i>Escuela Rural Mixta "Morazán"</i>	
Directora	María Jesús Domínguez	
Sub-Director	Leonardo Palacios	
Profesora Auxiliar	Juana María Manuel	
	San Rafael	
	<i>Escuela Rural Mixta "Cruta"</i>	
Directora	Rosa Alba Funes	
Sub-Director	Sotero Zelaya	
Profesora Auxiliar	María de los Reyes Muñoz	
Profesora Auxiliar	Lesbia Tosta	

	La Crucita	
	<i>Escuela Rural Mixta "República de Costa Rica"</i>	
Director	Armando Medina	
	Coclán	
	<i>Escuela Rural Mixta "Miguel R. Dávila"</i>	
Director	J. Angel Monzón	
Sub-Directora	Gilma Sánchez	
	El Aguacate	
	<i>Escuela Rural Mixta "Ponciano Leiva"</i>	
Directora	Emilia Inestroza	
	Secagua	
	<i>Escuela Rural Mixta "Policarpo Bonilla"</i>	
Director	Jesús Fiallos	
	El Matasano	
	<i>Escuela Rural Mixta "La Trinidad"</i>	
Directora	Lutgarda Ulloa	
	El Junquillo	
	<i>Escuela Rural Mixta "Rafael López Gutiérrez"</i>	
Director	Andrés Abelino Inestroza	
	Los Alpes	
	<i>Escuela Rural Mixta "Trinidad Fiallos"</i>	
Directora	Ada Mercedes Molina Grau	
Sub-Directora	Gloria Teresa Aguilar	
	San Antonio	
	<i>Escuela Rural Mixta "El Esfuerzo"</i>	
Directora	Leticia Castillo	
Sub-Directora	Lucrecia Guevara	
	Santa Fe	
	<i>Escuela Rural Mixta "Fraternidad"</i>	
Directora	Perfecta Contreras	
	La Angostura	
	<i>Escuela Rural Mixta "Ponciano Leiva"</i>	
Directora	María Cristina Inestroza	
	Choloma	
	<i>Escuela Rural Mixta "Rey Alfonso XIII"</i>	
Directora	Margarita Guevara	
	Maye	
	<i>Escuela Rural Mixta "Honduras"</i>	
Directora	Julia Inestroza	
	Santo Domingo	
	<i>Escuela Rural Mixta "15 de Septiembre"</i>	
Directora	Amanda Palacios	

Llano Largo		El Leoncito	
<i>Escuela Rural Mixta "Vicente Tosta"</i>		<i>Escuela Rural Mixta "Lempira"</i>	
Director	Rafael Castillo	Directora	Virginia Cedillo
MUNICIPIO DE LA ESPERANZA		El Sitio (Reapertura)	
La Pimienta		Directora	Rosa Mélida Hernández
<i>Escuela Rural Mixta "José Trinidad Reyes"</i>		MUNICIPIO DE MASAGUARA	
Director	Purificación García	Lagunetas	
Nueva Esperanza		<i>Escuela Rural Mixta "Miguel Morazán"</i>	
<i>Escuela Rural Mixta "Naciones Unidas"</i>		Directora	Olinda R. Inestroza
Director	Bertilio Meza A.	Sub-Directora	Lustenia Alvarado
Sub-Director	Pastor Vásquez Padilla	Quiraguira	
Guice		<i>Escuela Rural Mixta "El Esfuerzo"</i>	
<i>Escuela Rural Mixta "Angel Bárcenas"</i>		Directora	Cristóbal Fiallos Tosta
Directora	Elvia Dorila Valeriano	Sub-Directora	Asunción de Ynestroza
Chogola		Profesora Auxiliar	Reina Esperanza Gámez
<i>Escuela Rural Mixta "Fraternidad"</i>		Profesora Auxiliar	Ester Inestroza
Directora	Alicia de Vargas	Profesora Auxiliar	Caridad Alvarado
Pelón de Ologose		Guatateca	
<i>Escuela Rural Mixta "17 de Septiembre"</i>		<i>Escuela Rural Mixta "República de Cuba"</i>	
Directora	Elvia Guevara	Director	Francisco Manzanares
El Pelón		Sub-Director	Pompilio Tosta
<i>Escuela Rural Mixta "Las Palmas"</i>		Profesor Auxiliar	Asunción Luna
Director		Potreritos	
El Tejar		<i>Escuela Rural Mixta "El Rosario"</i>	
<i>Escuela Rural Mixta "El Campo" (Reapertura Escuela)</i>		Director	Santiago González h.
Directora	Carmen Medina	Sub-Directora	Mercedes G. Torres
MUNICIPIO DE MAGDALENA		Guazore	
Los Pozos		<i>Escuela Rural Mixta "Cristóbal Colón"</i>	
<i>Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán"</i>		Directora	Concepción Aguilar
Directora	Emma del Cid Romero	Las Casitas	
Sub-Director	Daniel Nolasco del Cid	<i>Escuela Rural Mixta "Juan Lindo"</i>	
San Juan		Directora	Juana Alvarado
<i>Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán"</i>		Santa Cruz	
Director	Samuel Trejo Argueta	Directora	Marciana de Inestroza
Sub-Director	Antonio del Cid Lovo	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	
Profesor Auxiliar	Santiago González	San José	
Profesor Auxiliar	Benjamín Díaz	<i>Escuela Rural Mixta "José Trinidad Reyes"</i>	
Las Marías		Director	Pastor Orellana Tábora
<i>Escuela Rural Mixta "General Morazán"</i>		Sub-Director	Miguel Angel Díaz
Director	Ramón Lara González	Profesora Auxiliar	Angelina Iraheta
La Ceibilla		Profesora Auxiliar	Emma Cedillo Díaz
<i>Escuela Rural Mixta "Lempira"</i>		Profesora Auxiliar	Emma Quintero
Director	Antonio Nolasco Pozadas	Profesora Auxiliar	Ernestina Márquez
Sub-Directora	Rosa Bautista Hernández	Profesor Auxiliar	Luis Alonso Díaz Ayala

<p>Santa Teresa</p> <p><i>Escuela Rural Mixta "José Cecilio del Valle"</i></p> <p>Directora Celsa Castro García Sub-Directora Clementina Quintero Profesora Auxiliar Ildaura Quintero</p> <p>El Rosario</p> <p><i>Escuela Rural Mixta "Juan Lindo"</i></p> <p>Directora Bárbara Lemus Sub-Directora Isolina Castro Profesora Auxiliar Felipa Carranza</p> <p>San Jacinto</p> <p><i>Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán"</i></p> <p>Directora Juventina Q. de Márquez Sub-Directora Alicia Menéndez del Cid</p> <p>San Sebastián</p> <p><i>Escuela Rural Mixta "José Trinidad Cabañas"</i></p> <p>Director Martiniano Barrera Sub-Directora Alejandrina Gámez</p>	<p>El Corralito</p> <p><i>Escuela Rural Mixta "Juan Lindo"</i></p> <p>Directora Andrea del Cid de Ayala</p> <p>San Francisco</p> <p><i>Escuela Rural Mixta "Lempira"</i></p> <p>Directora Agustina Díaz de Bonilla</p> <p>MUNICIPIO DE SAN ISIDRO</p> <p>Macuelizo</p> <p><i>Escuela Rural Mixta "Triunfo de la Cruz"</i></p> <p>Directora María Concepción Sánchez</p> <p>Apastosa</p> <p>Director Carlos R. Alvarado</p> <p>MUNICIPIO DE SAN JUAN</p> <p>Peloncitos</p> <p><i>Escuela Rural Mixta "Renovación"</i></p> <p>Directora Emma Hernández Sub-Director J. Francisco Hernández</p> <p>San José de Cataulaca</p> <p><i>Escuela Rural Mixta "Juan Ramón Molina"</i></p> <p>Directora Olga Hernández</p>
---	---

(CONTINUARA)

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado, Letras Tercero de lo Civil del Depto. de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho con fecha quince de mayo del corriente año, se presentaron los señores Teresa Herrera de Solórzano, casada, Agueda de Jesús Flores, soltera, Nicolás Efraín Cerrato Baquedano, Angel Porfirio Vásquez Flores, José Angel Vásquez, Paula Alvarado Martínez, Lorenzo Herrera, Herminia Varela Moncada, Reina Isabel Sosa Hernández, Manuel de Jesús Romero, María Gil Martínez, María Marcos Avila Durón, Marino Roque Torres, Francisco Santos López, Petrona Velásquez Avila, Emma Martínez Cerrato, Emilia Fernández, Santos Isaura de Molina, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado "La Rivera" ubicado en Comayagüela, que mide y limita: Este, 157 metros, limita con Río Grande; Oeste mide 146 metros, limita con propiedad del Estado; Norte, mide 4 metros, limita, con callejón, y al Sur, mide 17 metros y limita con la vuelta del río. Han estado poseyéndolo por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y no hay otros poseedores pro indivisos.—Para acreditar los

extremos de su solicitud ofrecieron la información de los Sres. Carlos Ortiz, casado, Mateo Oyuela, Fulgencio García, mayores de edad y del vecindario de Comayagüela.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,
Secretario.

30 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha doce de noviembre del corriente año, se presentó a este Despacho el señor Timoteo Zúniga Salgado, mayor de edad, casado, ganadero y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, más o menos, situado en el lugar denominado "Los Amadores", en jurisdicción de la aldea La Sosa y al Oriente del caserío La Travesía, de este Distrito Central, teniendo los siguientes límites: al Norte, con propiedades de Maximiliano Elvir Ochoa y Antonio Callejas, camino de por medio; al Sur, con posesión de Daniel, Constantino y Ramiro Figueroa y Ramón Zapata; al Este, con propiedad de Marcelino Salgado, y al Oeste, con terrenos de Timoteo Zúniga Salgado y

Natividad Elvir Sánchez, callejón de por medio". Dicho terreno se lo compró en el presente año a Juan José Elvir, quien lo poseyó por más de diecisiete años sin haber tenido interrupción alguna en dicha posesión. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los testigos Raúl Rovelo Saucedo, Juan Moncada Elvir y Alejandro Salgado.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1963.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srto.

30 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho, con fecha siete de mayo del presente año, se presentó Eligia Alvarez Amador, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en su carácter de madre natural y representante legal de sus menores hijos Francisca Isabel, Rodolfo Rodimiro, Marta Duvila y Elisa Marina Ochoa Alvarez, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un terreno sito en el lugar de las Las Anonas, comprendido en el sitio del Común de Barrientos y Fonseca, de esta jurisdicción, como de cuarenta y siete manzanas de extensión, más o menos, acotado con cercas de piedra y madera, dividido en cuatro departamentos, limita dicho

terreno: al Norte, propiedad de Celso García, Manuel Rovelo, menores Ochoa Alvarez, río de por medio; al Sur, Cipriano Barrientos y herederos de don Dionisio Barrientos; al Este, Benjamín Barrientos y herederos de Zenón Matamoros, y al Oeste, menores Ochoa Alvarez, Santos y Guillermo Maradiaga. b) Posesión llamada La Coyotera y Terrero Blanco, en la montaña de Azacualpa, de esta jurisdicción, limitada: al Norte, propiedad de herederos del Doctor Rubén R. Barrientos; al Sur, herederos de Cipriano Barrientos; al Este, propiedad de los menores Ochoa Alvarez, y al Oeste, camino que conduce a esta capital. Tiene una extensión de veinticuatro manzanas, y como mejoras una casa de paredes de tapia, cubierta de tejas, con un corredor y de más anexidades. c) Un terreno llamado El Suyate, con extensión de treinta manzanas, más o menos, situado en esta jurisdicción, acotado y limita: al Norte, con terrenos de Fidel Maradiaga y herederos de Celso García, camino de por medio que conduce a Villanueva y La Calera; al Sur, con propiedad del Licenciado Manuel Rovelo Landa; al Este, propiedad de los menores Ochoa Alvarez, y al Oeste, con terreno que fueron de Celso García. Los menores mencionados, agregando la de sus antecesores han estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de treinta años. No hay más poseedores pro indiviso. Para acreditar los ex-

tremos de su solicitud ofreció la información de los testigos Isidro Matamoros, agricultor y ganadero, Santiago Matamoros, labrador, y Ricardo Barahona Amador, soltero, agricultor, los dos primeros casados, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srto.

30 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, al público hace saber: que con fecha 16 del corriente, se presentó a este Despacho el señor Pedro Pablo Valladares Gómez, mayor de edad, casado, albañil, hondureño y vecino actualmente de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: "Una casa de habitación situada en el Municipio de Güinope de este Departamento, que consta de quince varas y dieciocho pulgadas de largo, por cinco varas y cuatro pulgadas de ancho, con su correspondiente cocina, en un solar que mide treinta y ocho varas y media de largo, por diecisiete varas veintinueve pulgadas y media de ancho. La casa es de adobe, cubierta de teja y con un corredor, y el solar está debidamente acotado y cultivado de árboles frutales, todo lo que limita: al Norte, con propiedad de herederos de don Esteban Rodríguez; al Sur, con propie-

dad de Balbino Rivera, hoy de Concepción Escoto v. de Rivera; al Este, propiedad de Celestino Moncada, hoy de la heredera Zoila Cerritos Núñez de Gómez, y al Oeste, con propiedad de herederos de la señora Cárcamo de Liconá". Estima esta propiedad en L.1.200.00 un mil doscientos lempiras y adquirió su dominio por compra que hizo el 30 de agosto de 1946 a doña Agueda Cáliz de Valladares. Para la información ofrece el testimonio de los testigos: Félix Figueroa, Mauro Cañadas Figueroa, José Eguiguernes C. y Ramón Rivera, mayores de edad, casados, propietarios de bienes, hondureños y vecinos de Guinope. Lo anterior se pone en conocimiento para los fines legales consiguientes. —Yuscarán, 16 de junio de 1964.

J. FRANCISCO SIERRA F., Srío. Juzgado de Letras Seccional. 30 J. y 29 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancha, al público hace saber: Que con fecha quince de junio del año en curso, se presentó Justa Cáliz vda. de Zelaya, en representación de su hermana legítima Eva María Cáliz de Goeshing, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: Una casa de bahareque, cubierta de tejas, que mide trece varas y media de largo de Oriente a Poniente por siete de ancho de Norte a Sur, con un corredor anexo del mismo largo de la casa, por tres varas de ancho, casa y corredor están ubicados en un solar que mide quince y media varas de ancho de Oriente a Poniente por cincuenta varas de Norte a Sur; inmueble que tiene los linderos generales siguientes: al Norte propiedad de don Isidoro Chandías; callejón de por medio, al Sur, casa de don Joaquín Vásquez, calle La Trinidad de por medio, al Oriente casa y solar de doña Yolanda Figueroa de Smith, y al Poniente, casa y solar de don Julián Mendoza y casa de don Alfonso Gálvez. Dicho inmueble que lo hubo la referida hermana por herencia testamentaria de su difunta tía Elena Cáliz Becerra, y lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de quince años, no habiendo sobre el mismo, otros poseedores pro-indivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores, Albino Bú Castellón, y Guillermo de Bú Castellón Verancio Amador Barrientos, casados, propietarios y vecinos

de Juticalpa.—Juticalpa, 17 de junio de 1964. ADOLFO MUNGUÍA GUERRERO, Srío. 30 J. y 29 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho con fecha veinte de julio del corriente año, se presentó la señora Carmen Castillo Escoto, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en la aldea de Mateo, de este Distrito Central, de quince varas de frente, por doce de fondo, propio para construir una vivienda, el cual limita así: al Norte, calle de por medio con herederos de Simón Flores; al Sur, con Tiburcio Mendoza; al Este, callejón de por medio con edificio del antiguo telégrafo, y al Oeste, con propiedad de Miguel Lagos Flores. Que dicho terreno lo adquirió por herencia intestata de sus padres, habiendo ejercido posesión sobre el mismo agregando a la de sus antecesores, por más de treinta años en forma pacífica, quieta y no interrumpida. Que no existen más poseedores pro-indiviso en el inmueble, que la solicitante. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos Tomás Sierra Cruz, carpintero y labrador, soltero, Agustín Pavón y Benito Castillo, ambos casados, labradores y mayores de edad y vecinos de la aldea de Mateo y propietarios todos los testigos. —Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1964

ORLANDO CARIAS C., Srío. 30 J., 29 A. y 28 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que con fecha dos de junio del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Santos Lagos Godoy, mayor de edad, casado, Motorista y de este vecindario con residencia en la aldea de El Horno, de este mismo departamento solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles siguientes: a) Una posesión denominada Los Pinos en jurisdicción de San Buenaventura con una extensión superficial de dos manzanas, poco más o menos, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Santos Lagos Godoy; al Sur, con terrenos de Carlos Banegas y Cupertino Flores; al

Este, con propiedad del señor Carlos y María de Jesús Fonseca, y al Oeste, con propiedad del señor Carlos Lagos. b) Una posesión denominada El Portillo de Lavandero, como de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, limitadas: al Norte, con posesión de Carlos Lagos; al Sur, con posesión de Jesús Ordóñez; al Este, con posesión de Alejandro Barahona, y al Oeste, con posesión de Carlos Lagos. c) Otra posesión que se conoce con el nombre de La Cañada y aproximadamente de veinte manzanas de extensión, cercada de piedra, con zacate y madera, acotada de piedra con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Fidelio Barahona y Herederos de Jesús Matamoros, como herederos de Taniz Fonseca; al Sur, con propiedad de Carlos Lagos; al Este, con propiedad del declarante Lagos Godoy, y al Oeste, con callejón de por medio que conduce a la montaña de El Izopo y terrenos del deponente Lagos Godoy. d) Una posesión denominada "El Tablón de las Moras", de siete manzanas de extensión, poco más o menos, cercada de piedra y cubierta de madera, con estos límites: al Norte, con propiedad de Laura Ordóñez; al Sur, propiedad de Julián Ordóñez; al Este, con propiedad de Benita Andino v. de Ordóñez, y al Oeste, con propiedad de Julio Lanza y Francisco Godoy Matamoros. e) Un terreno ubicado en Milpa Grande, jurisdicción del Municipio de San Buenaventura, con una extensión, poco más o menos, de cuatro manzanas, acotado de piedra y sanjo, con cerca medianera con Laura Barahona, limitando: al Norte, con propiedad de Herederos Barahona, al Sur, con propiedad de Salomón y Carlos Lagos y Engracia Valladares; al Este, con propiedad de los Herederos Barahona. f) Un terreno denominado Las Alucenas, valle del Sauce, acotado de cercas de piedra, con una extensión aproximadamente de cinco manzanas, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Pascual Barahona y Herederos de Eusebio Basilia Barahona, travesía de cerca medianera; al Sur y Oeste con propiedad de Anselmo Barahona, y al Este, con propiedad de los mismos Barahona mencionados. g) Un terreno que mide ocho manzanas de extensión, ubicado en el lugar denominado "El Chagüite", sin acotar, inculto, con estos límites: al Norte, con propiedad del solicitante; al Sur, con propiedad de Juana Barahona; al Oriente, terreno de Alejandro Barahona, y al Poniente, con propiedad de Juan Matamoros. h) Un lote de terreno, como de doce manzanas de extensión, aproximadamente, conteniendo madera de ocote y de roble, situado en el lugar denominado El Chagüite, en la aldea de El Horno, jurisdicción de San Buenaventura, cercado en común, y con los siguientes límites: al Norte, terrenos de Francisca Godoy y Manuel Valladares; al Sur, con terrenos de Juana Barahona y Juan Matamoros; al Este con terrenos de Manuel Valladares y Alejandro Barahona, y al Oeste, con terrenos de Juana Matamoros y Juana Barahona. i) Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Los Chagüites, un terreno de San Buenaventura, en el departamento, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial, aproximadamente, cercado en común, con los

siguientes límites: al Norte, Sur y Oeste, con propiedad de los Herederos de la señora Engracia Valladares v. de Lagos, como asimismo al lado Este. j) Una posesión de doce manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en el lugar denominado Milpa Grande, cercada en sus contornos con piedra y alambre, poblada de zacate natural, y de madera de pino, roble y encino, limitada: por el Norte, con propiedad de Carlos Lagos, quebrada de por medio; al Sur, con propiedad de Herederos de Jesús Andino y Julio Lanza; al Oriente, con propiedad de Armando Valladares, y por el Occidente, con propiedad de Salomón Lagos y Carlos Lagos. k) Un lote de terreno de aproximadamente de dos manzanas y media de extensión superficial ubicado en el lugar denominado Milpa Grande, jurisdicción de San Buenaventura, cubierto de zacate natural, cercado en sus contornos, limitado en la siguiente forma: al Norte, con propiedad de Carlos Lagos; al Sur, con propiedad de Laura Barahona y Carlos Lagos; al Oriente, con propiedad de Santos Godoy, y al Occidente con terrenos de Carlos Lagos y Laura Barahona, teniendo travesía medianera con Carlos Lagos. l) Un terreno situado en el lugar denominado La Quebrada Arriba, en jurisdicción de San Buenaventura, de dos manzanas de extensión superficial, acotado con una cerca de madera cultivado con zacate jaraguá y madera de ocote y roble, limitado: al Norte, con terrenos del solicitante; al Sur, con terrenos de Julio Lanza; al Este, terrenos de José A. Barahona, y al Oeste, con terreno de Isidora Flores y Julián Ordóñez. m) Un lote de terreno con cinco manzanas de extensión superficial, cercado de piedra en todos sus rumbos, cultivado de zacate y madera de encino, ocote y roble, situado en el lugar denominado Las Peñas, en quebrada arriba, jurisdicción de San Buenaventura, estando limitado así: al Norte, con propiedad de Julio Lanza; al Sur, con herederos de Rosa Valladares; al Oriente, con Isidora Flores y Julián Ordóñez, y al Poniente con terrenos de Julio Lanza e Ignacio Barahona. n) Un terreno de dos manzanas de extensión situado en el lugar llamado Milpa Grande, conocido con el nombre de Los Naranjos, cultivado de zacate natural y de madera de ocote y roble, limitando así: al Norte, con propiedad de Carlos Lagos, al Sur, con terrenos de Carlos Lagos y Laura Ordóñez; al Este, con propiedades de Laura Ordóñez, y al Oeste, con propiedades de Carlos Lagos. o) Un lote de terreno de dos manzanas de extensión, acotado de piedra, situado en el lugar Milpa Grande, jurisdicción de San Buenaventura, cultivado de madera de ocote y roble, con los siguiente límites: al Norte, con propiedad de Salomón Lagos; al Sur, carretera de por medio, con propiedades de Salomón Lagos y Carlos Lagos; al Este, con terreno de Salomón Lagos, y al Oeste, con propiedades de Carlos Lagos. Que todos los inmuebles mencionados los hubo, los dos primeros enumerados con las letras a y b por compra hecha al señor Juan Benavides el enumerado con la letra c, por compra efectuada a los señores Ramón Ordóñez, Raúl Salvador y Ramona Ordóñez, como asimismo a Haydeé Ordóñez, los lotes numerados con las letras d y e por compra

al señor Juan Benavides aludido; los restantes o sea enumerado con la letra f, compra efectuada a Anacleto Barahona, la letra g, al señor Camilo Salomón Lagos, el lote de la letra h, al señor Carlos Lagos; el lote de la letra i por compra hecha a Eusebio de Jesús Valladares; el lote especificado en la letra j, por compra hecha al señor José Guzmán y Laguerre; el lote con la letra k por compra a los herederos de Engracia Valladares; el lote descrito con la letra l, por compra hecha a la señora Mónica de Caballero y Enriqueta de Alvarado; el lote de la letra m, por compra al señor Emilio Montoya Valladares; el lote de la letra n por compra hecha a la señora Manuela Valladares y finalmente el lote de la letra o, por compra efectuada a los señores Herederos de Engracia Valladares para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los testigos, señores Carlos Lagos y José Barahona, y señores Julián Lanza y Alejandro Flores, todos mayores de edad, labradores, propietarios y vecinos de San Buenaventura, en el departamento de Tegucigalpa, D. C. 20 de junio de 1964

Orlando Carias C., Srío. 30 J., 30 J. y 29 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras del departamento de Choluteca, al público hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre de 1963, se presentó a este Despacho el señor Herminio Sánchez Cruz, mayor de edad, agricultor y vecino de Pespier, solicitando título supletorio sobre un terreno agrícola, cercado con piedra y madera, empastada con zacate de javanú, situada en el sitio conocido con el nombre de "La Cruz", en el Municipio indicado de Pespier de este departamento, constante de quinientas (500) o más o menos, existente en un potrero dividido en veintidós (22) parcelas en las que se contienen dos casas una paredes de adobe, techumbre de madera labrada, cubierta de tejas con un corredor del mismo largo de la casa por tres varas de ancho, tres (3) m. cerrados formando cuatro (4) una cocina anexa, también paredes de adobe, techumbre de madera labrada cubierta de tejas, de quince varas de largo por cinco de ancho, dividida en dos piezas; un trascorral como de una manzana de extensión cercado con alambre y un corral para ganado vacuno, cercado con piedra, como de un cuarto de manzana. La otra casa de bahareque, techumbre de madera labrada, cubierta de teja, comprendida en un trascorral como de una manzana de superficie, acotado con cercas de piedra, conteniendo un aguadero dentro. Colinda la propiedad: al Norte, con propiedades de Estebana Sánchez, Arcadia Flores viuda de Rivera, Bernardo Sánchez, Jacinto Padilla v. Tránsito Carraval; por el Sur, con propiedades de Santiago Álvarez, Florentino Montoya, Matilde Anador, Aurelio Flores y Demetrio Sánchez; por el Este, con propiedades de Andrés Reyes, Ancho Flores, Cecilio Aguilera, Santos Amillera, Alonso Espinal v. Jacinto Padilla, y por el Oeste, con propiedades de Estebana Sánchez, Carlos de Molina y Eusebio C. La posesión es conocida con el nombre de "El Carmelo". Con respecto a los otros poseedores pro-indivisos. Para probar los extremos de su solicitud así como que ha estado en quieta, pacífica y no in-

terrumpida posesión, de la propiedad descrita, por más de diez años continuos, ofrece el testimonio de los señores: Santos Asíslo Carvajal, Jacinto Ordóñez Maradiaga y Santiago Alvarez Osorio, mayores de edad, agricultores y ganaderos y propietarios y vecinos del Municipio de Pespire, residentes en la aldea de El Guayabo.—Choluteca, 10 de junio de 1964.

Rosa de Cisneros,
Secretaria.

30 J., 30 J. y 29 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras, del departamento de Choluteca, para los efectos del Artículo 2333 del Código Civil, al público hace saber: Que a este Juzgado y con fecha dos de los corrientes, se ha presentado el señor José del Tránsito Carvajal Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Pespire de este departamento, solicitando título supletorio sobre una finca agrícola ganadera, cercada con alambre, cimienta y piedra y barranco natural, empastada con zacate de jaraguá, situada en el sitio proinviso de condeños, denominado "Lainéz", constando la propiedad agrícola de una caballería de tierra o scan sesenta y cuatro manzanas y media, consistente en un potrero dividido en diez gavetas de diferentes tamaños, por travesía de piedra, alambre y barranco; en una de dichas gavetas se encuentran construidas dos casas, una paredes de adobe, techumbre de madera labrada y rolliza, cubierta de teja, con un corredor del mismo largo de la casa, por tres varas de ancho, un caedizo, construido de la misma clase de material, que la casa; una cocina anexa, construida sobre horcones, paredes de bahareque, techumbre de madera rolliza, cubierta de teja, de nueve varas de largo por tres varas de ancho, en forma de mendiagua; otra casa construida sobre horcones, paredes de bahareque, techumbre de madera rolliza, cubierta de teja, con cuatro corredores volados del mismo largo y ancho de la casa, de tres varas de ancho comunicada por un trascorral de piedra y cerca de madera muerta, formando todo un solo cuerpo. Colinda dicha posesión así: con propiedad de Jacinto Padilla; al Sur, con propiedad de Herminio Sánchez Cruz; al Oeste, con propiedades de Santiago Reves, cuya posesión es conocida desde hace mucho tiempo con el nombre de "Los Mezcales". Existen otros poseedores en virtud de ser terreno proindiviso de condeños. Para probar los extremos de su solicitud, así como que ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de la propiedad descrita, por más de diez años continuos, ofrece el testimonio de los señores: Herminio Sánchez Cruz, Santiago Alvarez Osorio y Jacinto Ordóñez Maradiaga, mayores de edad, agricultores y propietarios y vecinos de Pespire, residentes en El Guayabo.—Choluteca, 10 de junio de 1964.

Rosa de Cisneros,
Secretaria.

30 J., 30 J. y 29 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho, con fecha nueve de julio del corriente año, se presentó la señora María Cristina

Flores López, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y residente del lugar llamado El Lolo, en la aldea La Cuesta, jurisdicción de este Distrito Central, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: 'Un terreno como de cinco manzanas de extensión superficial, más o menos, situado en el lugar denominado El Lolo, aldea de La Cuesta, jurisdicción del Distrito Central, acotado con cercas de alambre, motate, barranco y piedra, propio para la agricultura, cultivado de café y árboles frutales, limitado: al Norte, con posesión de Rafael Ilovares; al Sur, con la carretera vieja del Norte; al Este, posesión de Tranquilino García, y al Oeste, con propiedad de Francisco Ilovares Méndez. Adquirió esta posesión por compra hecha a la señora María Sosa López de Cortés, el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida del inmueble relacionado, agregando la de sus antecesores, por más de diez años. No existen otros poseedores proindivisos en el terreno indicado. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció información de los testigos Santiago Flores, soltero, Julián García, casado, y Juan Angel García, casado, mayores de edad, labradores y vecinos de la aldea de La Cuesta, en esta jurisdicción.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Secretario.

30 J., 29 A. y 28 S. 64.

Confirmación de una Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Confirmación de una patente de invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Phillips Petroleum Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Bartlesville, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder ajunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por quince (15) años, como Patente de Confirmación de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, N° 3.040.833, del 26 de junio

de 1962, según solicitud presentada en dicha Oficina de Patentes, el 14 de enero de 1957 bajo el N° 683.921, patente que expira el 26 de junio de 1979, patente de invención que se titula EXPLORACIONES SISMOGRÁFICAS, según la memoria, descripciones y especificaciones con dibujos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos indicados, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos que corresponden en la Tesorería General de la República conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha patente de confirmación por el tiempo que falta a favor de mi representación y que se me devuelva una copia de la memoria, descripciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
30 J. 64.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Gillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados, en Gillette Park, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: "CUCHILLA DE NAVAJA DE AFEITAR Y MÉTODO PARA ELABORARLA", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos, por tratarse de un simple procedimiento, que se acompañan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud, con los documentos adjuntos, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue la Patente de Invención a favor de mi repre-

sentada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
30 J. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación del señor Federico Hoth Gorletti, mayor de edad, casado, industrial, de nacionalidad mexicana, domiciliado en la calle de Torresco Número 6, Coyacán, Distrito Federal, solicito el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de México, con el... N° 76041, el 17 de octubre de 1953, por un período de diez años, para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos, consistente en la denominación:

MEDIX

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; independiente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituye. La marca se usará indistintamente por medio de etiquetas impresas, o representada directamente sobre las cajas, cartones, envases o envolturas en general, o por cualquier otro medio apropiado. Presento el poder para que se razone, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) F. Lozano España". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
30 J., 10 y 20 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha veinticuatro de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Turmac Tabak Maatschappij, Corporación Industrial, domiciliada en la ciudad de Amsterdam y debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Holanda, solicito registro de la marca de fábrica:



inscrita en aquella nación el 19 de enero de 1920, bajo el N° 39.877 y renovada hasta el 28 de diciembre de 1979, para distinguir y proteger: cigarrillos, boquillas para cigarrillos, para el para cigarrillos y tabaco, de conformidad con el certificado de inscripción original que debidamente legalizado se adjunta. Dicha marca puede ser usable en todo tamaño, sin distinción de color o tipo de letra, se aplica o fija a los artículos directamente por cualquier procedimiento industrial o por la colocación sobre los productos mismos en los envases, paquetes, cajas, estuches y envoltorios contentivos de los mismos, sea por impresión, grabado o por medio de marbetes u otras formas usables en el comercio y en la industria, que revele la marca protectora. Se adjuntan, asimismo, el Poder que me autoriza para este ejercicio y los demás documentos requeridos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
30 J., 10 y 20 A. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes, cuatro de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble situado en la lotificación "San Pablo", al Oriente de esta ciudad, que mide y limita: partiendo de un punto situado en el extremo Suroeste, en donde la

propiedad forma un ángulo agudo, con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados Este, noventa y dos metros y cuarenta y un centímetros; de aquí, con rumbo Sur, cincuenta y dos grados y cincuenta y cinco minutos Este, diez y siete metros, sesenta y siete centímetros; de aquí con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos y cinco segundos Este, diez y nueve metros y cuarenta y ocho centímetros; de aquí con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, tres segundos Este, diez metros, sesenta y un centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veinticuatro minutos, ocho segundos Oeste, veintinueve metros y veintitrés centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veintinueve minutos, siete segundos Oeste, cuarenta y siete metros y veintinueve centímetros; de aquí con rumbo Norte, ochenta y un grados, cincuenta y siete minutos y cuatro segundos Oeste, ochenta y un metros y diez y nueve centímetros, hasta el punto donde se principió a medir, con lo cual queda cerrado todo el perímetro, con un área de seis mil cuatrocientos setenta y cuatro varas cuadradas y noventa y cinco centésimas de vara cuadrada, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con propiedades de doña Francisca viuda de Zepeda y don Rodolfo Amador Chirinos; al Sur, camino que conduce a "El Rincón" de por medio, con terrenos de Luis Banegas, Domingo Raudales, Juan Henríquez y Nicolás Aguilar; al Este, con lotes que pertenecen a doña Francisca viuda de Zepeda, al Licenciado Juan J. Zepeda y doña Petrona de Gómez, y al Oeste, con propiedad de doña Francisca viuda de Zepeda; y sobre la cual hay construida una casa de piedra, ladrillo y cemento reforzado, techo de tejas, compuesta de un porche, sala, comedor, cuatro dormitorios, cocina, hodega, otro porche Norte, un cuarto y una azotea que forma un segundo piso, garage, cuarto para sirvientes, lavaderos y servicios sanitarios; inmueble inscrito a favor de don Hermenegildo Rodríguez, con el número 276, folios 319 al 322 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Hermenegildo Rodríguez es en deberle a la "Capitalizadora Hondureña, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue valorado por las partes, en la cantidad de setenta y tres mil trescientos cincuenta lempiras (L. 73.350.00). — Tegucigalpa, Distrito Central, 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.

Del 9 al 31 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la au-

diencia señalada para el día siete de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno situado en el barrio "La Ronda", de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente y diez metros treinta centímetros por el Poniente; con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediante calle; al Este, parte del inmueble de Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito, hay construida una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; e inscrito el dominio a favor de Rafaela Izaguirre de Henríquez, con el número 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez a la señora María de Agurcia. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran la tercera parte del avalúo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 8 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.

Del 10 J. al 1º A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público

en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes catorce de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno ubicado en el lugar llamado "El Ocotilla", en la aldea de La Sosa, localizado al Oriente de este Distrito Central, cuya extensión superficial es de catorce manzanas, con los límites siguientes al Norte, propiedad de Félix Elvir; al Sur, con terrenos del señor Alfonso Mejía, camino de por medio; al Este, con propiedad de Natividad Elvir, y al Oeste, con terrenos de la pertenencia de Basilio Zavala Elvir. Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 250, folios 264 al 266, del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y, se rematará, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Alfonso Mejía a las Compañías The Oliver Corporation y Oliver International, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de ocho mil lempiras. — Tegucigalpa, Distrito Central, 29 de junio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,
Secretario.

Del 14 J. al 5 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno de dieciocho a veinte manzanas de extensión superficial, pro indiviso, en el Hato denominado Siria, comprendida en el sitio de Corral Falso, jurisdicción del municipio de San Juan de Flores, en este departamento, siendo los límites del lote: Al Norte, terreno de la señora Lucía Izaguirre; al Sur, propiedad acotada de la misma señora Izaguirre; al Oriente, terreno libre, camino de por medio, y al Poniente, el camino de Suyapa; y los límites de todo el terreno de Corral Falso son: al Norte, sitio de Sicahuara; al Sur, el de La Cofradía y El Rosario; al Este, el de La Cofradía de Anima, y al Poniente, el del Común de Suyapa. en el inmueble descrito se encuentran las siguientes mejoras: construcciones de una casa de bahareque, con techo de teja, de nueve varas de frente, por seis de fondo, con su respectiva cocina, también de bahareque, de cuatro varas en cuadro y un apartamiento para granero, con techo de teja, de cinco varas de largo por tres y medio de ancho, y acotamiento de todo el perímetro de terreno con cerca de alambre espigado, y b) Un derecho equivalente a la cuarta parte pro indivisa, menos veinticuatro a veintiséis manzanas, del mismo sitio del Corral Falso, ya mencionado, derecho que comprende: una casa de paredes de adobe, de tres corredores, con tres piezas, una mediagua de la misma construcción, con dos piezas, que sirven una de cocina y otra de despensa, y un potrero como de cuarenta manzanas de superficie, acotado con cercas de alambre espigado y dividido en tres departamentos. Los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por el Banco Nacional de Fomento por adjudicación que le hizo el Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, y se encuentran inscritos a favor de dicha Institución bajo el número 152 y 153, folios 210 al 213 del Tomo 156 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán. Servirá de base para la subasta la suma de L. 12.000.00, valor

asignado por el Banco Nacional de Fomento y por tratarse de subasta voluntaria. — Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1964

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

16, 21 y 30 J. y 8 A. 64.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha once de los corrientes, declaró heredera testamentaria de su difunto padre Santos Froilán Chinchilla, a la señora Blanca Rosa Catalina de Bueso, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho. — Ocotepeque, 25 de julio de 1964.

MARCELO CHINCHILLA,
Srio.

30 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintitrés de julio del corriente año, dictó sentencia declarando a la señora Clementina Mondragón viuda de Quiroz, heredera testamentaria de su difunto esposo, el señor Nicolás Quiroz Rueda, fallecido el 25 de mayo del año curso, en la población de Texiguat, en el departamento de El Paraíso, y le concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Secretario.

30 J. 64.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente, determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de
Comunicaciones y Obras
Públicas.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS
EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO
DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS
EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,